



**Resolución No. 037-2015-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores, y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y este Código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación;

Que el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sesión celebrada el 15 de enero de 2015 resolvió aprobar en forma interna su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que respecto del presupuesto presentado, el Ministerio Coordinador de Política Económica generó el informe No. MCPE-BIESS-CFM-DF-001-2015 de 23 de enero de 2015, que contiene conclusiones y recomendaciones para conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de enero de 2015, resolvió aprobar el presupuesto operativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que es necesario complementar dicho presupuesto con la aprobación del presupuesto de inversión;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 4 de febrero de 2015, conoció y resolvió aprobar el presupuesto de inversión del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2015; y,

En ejercicio de sus funciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el presupuesto de inversión del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al ejercicio económico 2015, por el monto de USD 4.495.457.306,14 de acuerdo al detalle constante en el documento que se anexa como parte de la presente resolución, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. MCPE-BIESS-CFM-DF-001-2015 de 23 de enero de 2015, del Ministerio Coordinador de Política Económica.

**ARTÍCULO 2.-** Unificar el presupuesto operativo y el de inversión en uno solo por el valor de USD 4.538.348.434,70.

Presupuesto Operativo	USD 42.891.128,56
Presupuesto de Inversión	USD 4.495.457.306,14
Presupuesto Total	USD 4.538.348.434,70

**ARTÍCULO 3.-** De acuerdo con lo que dispone el artículo 378, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde al Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la ejecución del presupuesto de inversión, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá mejorar los niveles de ejecución presupuestaria, ajustar los rubros a lo establecido en las directrices vigentes y hacer una gestión adecuada de recuperación de cartera, en los casos que corresponda.



**ARTÍCULO 4.-** La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto de inversión que se aprueba será responsabilidad del titular del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La ejecución del presupuesto de inversión del año 2015 y sus avances deberá ser monitoreada cuatrimestralmente por el Directorio de la Entidad.

**ARTÍCULO 5.-** Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**ARTÍCULO 6.-** El presupuesto de inversión aprobado será enviado por la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de febrero de 2015.

**EL PRESIDENTE,**

Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de febrero de 2015.-LO CERTIFICO.

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

Ab. Ricardo Mateus Vásquez



## Escenario 2

### PRESUPUESTO DE INVERSIONES FONDOS PREVISIONALES 2015 DEL BIESS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	4.495.457.306,14
1.1	FONDOS DISPONIBLES	155.667.244,02
1.2	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	2.060.618.625,71
1.2.1	INVERSIONES DE DEUDA RENTA FIJA SECTOR PÚBLICO	416.794.114,59
1.2.1.01	Títulos de deuda emitida por la Corporación Financiera Nacional	16.750.000,00
1.2.1.02	Títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Finanzas	400.044.114,59
1.2.2	INVERSIONES DE DEUDA RENTA FIJA SECTOR PRIVADO	169.275.383,84
1.2.2.01	Obligaciones	29.048.838,34
1.2.2.03	Papel Comercial	32.233.000,00
1.2.2.04	Reportos Bursátiles	7.483.259,95
1.2.2.05	Valores de titularización	100.510.285,55
1.2.3	INVERSIONES DE CAPITAL RENTA VARIABLE SECTOR PRIVADO	8.000.000,00
1.2.3.01	Acciones	8.000.000,00
1.2.4	INVERSIONES PRIVATIVAS	1.426.760.966,01
1.2.4.01	Préstamos hipotecarios	189.878.041,97
1.2.4.02	Préstamos quirografarios	1.136.882.924,04
1.2.4.03	Préstamos prendarios	100.000.000,00
1.2.5	FIDEICOMISOS	39.788.161,27
1.3	TRANSFERENCIAS IESS	572.000.000,00
1.4	RENDIMIENTOS	1.112.171.436,41
1.4.01	INVERSIONES DE DEUDA RENTA FIJA SECTOR PÚBLICO	414.522.884,08
1.4.02	INVERSIONES DE DEUDA RENTA FIJA SECTOR PRIVADO	26.289.206,10
1.4.03	INVERSIONES PRIVATIVAS	632.056.148,50
1.4.03.01	Préstamos Hipotecarios	418.075.664,48
1.4.03.02	Préstamos Quirografarios	203.980.484,02
1.4.03.03	Préstamos Prendarios	10.000.000,00
1.4.04	RENDIMIENTOS FIDEICOMISOS	39.303.197,73
1.5	TITULARIZACIÓN	595.000.000,00
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
2	EGRESOS	4.495.457.306,14
2.1	INVERSIONES NO PRIVATIVAS	985.000.000,00
2.1.1	INVERSIONES DE DEUDA RENTA FIJA SECTOR PÚBLICO	750.000.000,00
2.1.1.01	Títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Finanzas	750.000.000,00
2.1.2	INVERSIONES DE DEUDA RENTA FIJA SECTOR PRIVADO	125.000.000,00
2.1.2.02	Obligaciones y Papeles Comerciales Y REPOS	90.000.000,00
2.1.2.03	Titularizaciones	35.000.000,00
2.1.3	INVERSIONES DE CAPITAL RENTA VARIABLE SECTOR PRIVADO	10.000.000,00
2.1.3.01	Acciones	10.000.000,00
2.2	INVERSIONES PRIVATIVAS	3.245.000.000,00
2.2.01	Préstamos Hipotecarios	1.340.000.000,00
2.2.02	Préstamos Quirografarios	1.795.000.000,00
2.2.03	Préstamos Prendarios	110.000.000,00
2.3	NEGOCIOS FIDUCIARIOS	112.003.248,71
2.3.01	Fideicomiso inmobiliario aprobado por el BIESS	16.780.000,00



2.3.03	Fideicomisos Estratégicos	95.000.000,00
2.3.08	Liquidación fideicomisos	223.248,71
2.4	<b>TRANSFERENCIAS IESS</b>	<b>245.904.107,43</b>
2.4.01	Fondos Previsionales	245.904.107,43
2.5	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>7.549.950,00</b>
2.5.01	Servicios bancarios	150.000,00
2.5.02	Comisión Bolsa de Valores	25.450,00
2.5.03	Servicios custodia de valores	1.420.500,00
2.5.04	Seguro de fraude	392.000,00
2.5.05	Seguro de robo	5.562.000,00

Fuente: BIESS

Notas

1. Los valores de los ingresos corresponden al período desde el 01 de ene al 31 de diciembre de 2015